

Gobierno del Estado de Morelos**Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-17000-19-1002-2021

1002-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,157.7
Muestra Auditada	6,157.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,157.7 miles de pesos de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, pagados por la Federación al Gobierno del Estado de Morelos, correspondientes al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, se revisó el 100.0% de los recursos.

Antecedentes

El término género se refiere a “las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad”. Igualdad de género se refiere a “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen”.¹

“La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”.²

¹ UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Cualquier cambio serio hacia el desarrollo sostenible requiere la equidad de género. La inteligencia y la capacidad colectivas de la mitad de la humanidad es un recurso que debemos nutrir y desarrollar, por el bien de todas las generaciones futuras.” Gente resiliente en un planeta resiliente, Informe del Grupo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la sostenibilidad mundial, (2012), pág. 6.

<http://www.un.org/gsp/sites/default/files/attachments/Overview%20-%20Spanish.pdf>

² Ibid., p. 105 [citado en Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI)

<http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm> (en inglés)].

Al respecto, los países que conforman las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y garantizar la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los acuerdos de la CEDAW entraron en vigor el 3 de septiembre de 1981, conforme a su artículo segundo los estados se comprometieron a:

“a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

En México, los avances en otorgar visibilidad a la mujer han sido posteriores a los presentados en otros países, como se aprecia en los datos siguientes:

a) El principal avance en el siglo XIX, fue en 1890 cuando se creó la Escuela Normal de Maestras en el Distrito Federal, siendo el primer antecedente de ingreso y formación de mujeres mexicanas en la educación superior. En cambio, en Massachusetts, Estados Unidos, en 1803, la academia Bradford fue la primera institución de educación superior en admitir mujeres.

- b) En México, en el siglo XX (1953) se reconoció el voto universal³; en contraste, Nueva Zelanda fue el primer país en el mundo en otorgar el sufragio universal en 1893.

En 1974 se reformó el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la igualdad entre hombres y mujeres y en 1996 se implementó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 cuyo objetivo fue integrar la perspectiva de género al conjunto de políticas públicas.

La desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano; asimismo, cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita.⁴

Entre los indicadores de la UNESCO para medir el desarrollo de los países se encuentra el denominado "Desigualdades entre hombres y mujeres", este indicador abarca cuatro áreas:

1. La participación de la mujer en la vida política. Refiere el porcentaje de mujeres en la Cámara baja del Parlamento.
2. La participación de la mujer en la educación. Refiere el promedio de años de instrucción de las mujeres y del total de la población mayor de 25 años.
3. La participación de la mujer en la fuerza de trabajo. Refiere las tasas de participación de las mujeres y los hombres en la fuerza de trabajo.
4. La legislación y otras medidas legales en materia de equidad de género. Refiere, la existencia de legislación sobre la violencia contra la mujer, que abarca el acoso sexual, las violaciones y la violencia en el hogar; y la existencia de legislación o de medidas por las que se establezcan sistemas de cupos para la participación política de las mujeres.⁵

En México, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 tiene como objetivo el bienestar general de la población, se integra de cuatro ejes generales: Política y Gobierno; Política Social; Economía; y Visión de 2024; además, señala 12 principios rectores, entre ellos se encuentra el principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" el cual impulsa un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable y sensible a las diferencias territoriales; defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación.

³ Voto universal: consiste en el derecho a voto de toda la población de un Estado, independientemente de su procedencia, raza, sexo, edad, creencias o condición social.

⁴ UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en "Foro Económico Mundial, Global Gender Gap Report 2011, citado en Michelle Bachelet, "Beyond Equal Rights", Americas Quarterly, julio de 2012].

⁵ Ibid., pp. 106 a 109.

Además, el Gobierno de México, para el periodo de 2018-2024, emitió el Acuerdo por la igualdad entre Mujeres y Hombres mediante el cual se compromete a trabajar en seis objetivos, entre ellos:

- SEGUNDO. Para que haya más trabajo formal, mejores condiciones y más derechos para las mujeres.
- TERCERO. Para garantizar mayor bienestar en la vida de las mujeres y niñas, con educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad.

En ese sentido, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) plantea 6 objetivos prioritarios, con un total de 37 estrategias prioritarias y las 267 acciones puntuales para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) se enfoca en atender los objetivos, las estrategias y las acciones puntuales del PROIGUALDAD 2020-2024 , los proyectos del programa deben alinearse a éstos; y tiene por objeto fortalecer institucionalmente los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

Los recursos del PFTPG son un subsidio previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 47 denominado Entidades no Sectorizadas, y se sujetan a reglas de operación para su ejercicio. En 2020, el importe aprobado del programa en el PEF y la Cuenta Pública fue de 365,349.6 miles de pesos.

El PFTPG tiene cobertura nacional, abarca las 32 entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.

La población objetivo del programa son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, que se conocen como los MAM y son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

Las Reglas de Operación del PFTPG, para el ejercicio fiscal 2020 (ROP), señalan cuatro ejes temáticos, hacia los cuales se deben dirigir las acciones de las MAM, con el propósito de contribuir a la implementación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los recursos del PFTPG se asignan a dos tipos de modalidades, las cuales se diferencian en la cobertura que comprenden, la modalidad I tiene cobertura en el ámbito estatal y la modalidad II en el municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

Para la Cuenta Pública 2020 se benefició, en la modalidad I, con los recursos del PFTPG, a las 32 entidades federativas con un monto total de 250,064.7 miles de pesos, para la modalidad II no se transfirieron recursos.

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del PFTPG, así como al logro de sus objetivos, para la ASF resulta estratégica la fiscalización del ejercicio de estos recursos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2020 la fiscalización de dicho proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo en observancia a la normativa establecida.

Para ello, se programó realizar una auditoría al INMUJERES, como dependencia federal coordinadora del citado proceso, para constatar que se efectuó en los términos previstos por las ROP y una auditoría a los gobiernos de las entidades federativas de Baja California, Morelos y Tabasco.

De acuerdo con lo anterior, esta revisión buscó verificar el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa, por parte del INMUJERES, en cuanto al control de los procesos de suscripción de los convenios específicos de colaboración; la transferencia de recursos; el cierre del ejercicio; el cumplimiento de los proyectos; y la transparencia.

Las auditorías efectuadas a las entidades federativas fueron complementarias a la auditoría realizada al INMUJERES; en estas auditorías se revisó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa, en el control de los procesos de la transferencia de los recursos; el destino de los recursos; las adquisiciones, arrendamientos y servicios; el cumplimiento de los objetivos del programa; y la transparencia de la información.

En este contexto, de acuerdo con datos del INEGI, sólo el 38.6%, el 41.4% y el 35.9% de la población ocupada son mujeres en Baja California, Morelos y Tabasco respectivamente; en Baja California el 37.9% de las mujeres que trabajan están en una ocupación informal, este dato es preocupante en los casos de Morelos y Tabasco en los que el índice son el 64.0% y 64.7% respectivamente.

Asimismo, el 65.0% de las mujeres ocupadas en Baja California reciben de uno a dos salarios mínimos en contraste con los hombres con el 57.2%; en el caso de Morelos, el 53.8% de las mujeres ocupadas reciben de uno a dos salarios mínimos en contraste con los hombres con el 42.3% y para el estado de Tabasco los datos son 69.8% y 65.6% respectivamente.⁶

⁶ INEGI, **Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo**, cuarto trimestre 2020.

Resultados

Transferencia de los Recursos

1. El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos (IMEM) suscribió el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) para la ejecución de los recursos aprobados para el ejercicio 2020 del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), en el proyecto de la modalidad I denominado “A 25 años de Beijing, las ciudadanas en Morelos, fortalecemos la política de igualdad”. Asimismo, el IMEM suscribió con el INMUJERES el convenio modificatorio, el 26 de junio de 2020, con un monto máximo de 6,176.5 miles de pesos para la ejecución del proyecto.

Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH Morelos), se verificó que la entidad federativa recibió 6,157.7 miles de pesos, por concepto de la modalidad I del PFTPG de 2020, en una cuenta bancaria productiva y específica, en cuatro ministraciones, cuyos datos fueron informados al INMUJERES, mediante la plataforma e-transversalidad 2.0. En una cuenta manejó exclusivamente los recursos que le transfirió la Tesorería de la Federación (TESOFE) y el monto recibido se correspondió con el oficio de radicación de los recursos emitido por el INMUJERES, conforme a lo que establece el convenio modificatorio.

De igual forma, se verificó que la SH Morelos transfirió 6,157.7 miles de pesos del PFTPG al IMEM en el plazo establecido en la normativa, a la cuenta bancaria productiva y específica notificada para tal efecto, y el monto recibido se correspondió con el entregado por la Federación. Adicionalmente, se comprobó que ambas cuentas bancarias fueron canceladas en su oportunidad.

Destino de los Recursos

2. Con la revisión de la información proporcionada por la SH Morelos, se constató que el IMEM recibió 6,157.7 miles de pesos del PFTPG 2020, más 14.0 miles de pesos de rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias en las que la SH Morelos y el IMEM administraron los recursos del PFTPG 2020. Al respecto, el IMEM destinó 5,994.4 miles de pesos del PFTPG al proyecto “A 25 años de Beijing, las ciudadanas en Morelos, fortalecemos la política de igualdad” en la modalidad I, de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa, en la ejecución de las metas y conceptos de gasto autorizados, de acuerdo con los ejes temáticos siguientes:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PFTPG EN EL ESTADO DE MORELOS
MODALIDAD I, 2020
(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de metas	Importe
Modalidad I		
Fortalecimiento Institucional	3	2,573.7
Condiciones mínimas para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres	1	150.0
Innovación para la igualdad de oportunidades	2	345.5
Coordinación interinstitucional para contribuir a la implementación de la política de igualdad	2	2,669.0
Gastos de coordinación y seguimiento del proyecto		256.2
Monto ejercido		5,994.4
Reintegro a la TESOFE ^{1/}		163.3
Monto recibido	8	6,157.7
Rendimientos financieros reintegrados a la TESOFE ^{2/}		14.0
Monto total identificado en la cuenta bancaria		6,171.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTAS: 1/ Corresponde al monto del proyecto que no se ejerció.

2/ Se refiere a rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SH Morelos, por 7.0 miles de pesos, y en la del IMEM, por 7.0 miles de pesos.

Además, se constató que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto ascendieron a 256.2 miles de pesos, que representaron el 4.2% del monto total autorizado para el proyecto, los cuales están debidamente identificados, justificados y comprobados.

Adquisiciones y Servicios

3. Con el análisis de la documentación proporcionada, que incluyó los términos de referencia, los contratos de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, los dictámenes de procedencia para la adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, los cuadros comparativos de proveedores, los oficios de suficiencia presupuestal, las pólizas de egresos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los estados de cuenta y las transferencias bancarias, se verificó que el IMEM destinó recursos de la modalidad I por 5,738.2 miles de pesos a la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de ocho metas, de las cuales seis correspondieron a la adquisición de bienes o servicios y dos a la contratación de servicios profesionales. Este monto se correspondió con el total de los recursos ejercidos, 5,994.4 miles de pesos, menos los gastos de coordinación, que ascendieron a 256.2 miles de pesos.

En las seis adjudicaciones que se llevaron a cabo, cuatro mediante adjudicación directa y dos mediante invitación a cuando menos tres personas, se verificó que estuvieran amparadas en un contrato debidamente formalizado, en el que se establecieron el precio unitario y el importe total a pagar por los servicios, los plazos y las condiciones de pago, el plazo y las condiciones de entrega; igualmente, se constató que se fundó, motivó y justificó,

mediante dictamen, la excepción a la licitación pública; se presentaron las cotizaciones de los proveedores; y que el IMEM dispuso de suficiencia presupuestaria para la contratación de los servicios.

Además, se verificó que los proveedores y prestadores de servicios que emitieron los CFDI, que ampararon las operaciones realizadas no fueron notificados por la autoridad competente como no localizados o que emitieron comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes.

4. El IMEM efectuó la contratación de servicios profesionales para la impartición de talleres, de la meta “MT-20-6 Fortalecer las capacidades de las mujeres en la entidad federativa”, mediante el procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, el monto contratado, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), fue de 1,554.0 miles de pesos, por lo que se rebasó el monto máximo total de 208.0 miles de pesos, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, para cada operación realizada por adjudicación directa.

Lo anterior incumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 42, y el Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 4, fracción X.

2020-F-17005-19-1002-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el monto máximo establecido en la normativa para la contratación, mediante adjudicación directa, de servicios profesionales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 42 y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 4, fracción X.

5. Con el análisis de los contratos de prestación de servicios, las pólizas contables, los CFDI, los estados bancarios y el informe de cierre de avance físico financiero remitido por el IMEM al INMUJERES mediante la plataforma e-Transversalidad 2.0, se verificó que los montos transferidos a los proveedores o prestadores de servicios profesionales se correspondieron con los importes contratados y se cumplieron las condiciones contractuales, referentes a las condiciones de pago; que la cuenta bancaria del prestador de servicio o proveedor en la que se hicieron las transferencias bancarias coincidió con la del contrato, y que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) que emitió los CFDI coincidió con el registrado en el contrato, así como el cumplimiento de la condiciones de entrega de los servicios contratados.

Además, se verificó el registro contable de cada operación y que los montos destinados en cada meta coincidieron con los del informe de cierre de avance físico financiero remitido al INMUJERES.

6. El IMEM contrató a 36 prestadores de servicios profesionales por honorarios para la realización de cuatro de las metas del proyecto. Al respecto, se verificó la retención del porcentaje respectivo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la prestación de estos servicios, de julio a diciembre de 2020, por 292.2 miles de pesos, y su entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los plazos establecidos en la normativa.

Transparencia de la Información

7. El IMEM publicó en la página de internet <https://www.immorelos.org.mx/transversalidad> los proyectos beneficiados, los resultados y los productos (documentos meta) de la modalidad I, financiados con recursos del PFTPG en 2020, con el propósito de transparentar el ejercicio de los recursos. Además, se verificó la inserción de la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”, el nombre del INMUJERES y su logotipo, como lo establecen las Reglas de Operación del Programa (ROP) y el Convenio Específico de Colaboración.

8. El Gobierno del Estado de Morelos no registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) los informes de gestión de proyectos, debido a que no hubo proyectos de inversión en 2020.

Respecto de los informes de avance financiero, el Gobierno del Estado de Morelos recibió la primera ministración de los recursos del PFTPG el 14 de julio de 2020 y reportó los recursos recibidos una vez que fueron ministrados por la Federación, por lo que no fueron reportados los informes de avance financiero en el primero y segundo trimestres, sino a partir del trimestre en que se recibió el recurso.

Se revisó la calidad y congruencia de la información del PFTPG reportada en los formatos de avance financiero en el SRFT; de la revisión de la información proporcionada, se obtuvo lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE REGISTRADA EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Ejercicio del Gasto			Diferencia (C=A-B)
	(Avance Financiero)			
	SRFT 2020 ^{1/} (A)	Registros contables ^{2/} (B)		
Monto ejercido	5,994.4	5,994.4		0.0
Reintegro a TESOFE ^{3/}	163.3	163.3		0.0
Total	6,157.7	6,157.7		0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), registros contables y presupuestales.

NOTAS: 1/ Se refiere a los recursos reportados en el informe definitivo de 2020.

2/ Corresponde a los registros contables al 31 de diciembre de 2020.

3/ El monto reintegrado a la TESOFE se corresponde con el monto del proyecto que no se ejerció. Adicionalmente, fueron reintegrados los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SH Morelos, por 7.0 miles de pesos, y en la del IMEM, por 7.0 miles de pesos.

Se verificó que la entidad fiscalizada reportó en el SRFT un monto ejercido de 5,994.4 miles de pesos que se correspondió con el monto analizado mediante los registros contables del IMEM. Además, se comprobó que el IMEM no ejerció recursos del PFTPG por 163.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE en el plazo establecido en la normativa, junto con los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta de la SH Morelos, por 7.0 miles de pesos, y en la del IMEM, por 7.0 miles de pesos.

9. Con el análisis de la información registrada en el SRFT, se verificó que la entidad fiscalizada no reportó el avance financiero de los recursos del PFTPG ejercidos durante el cuarto trimestre de 2020.

Lo anterior incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72.

2020-F-17005-19-1002-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron el avance financiero de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, ejercidos durante el cuarto trimestre de 2020, en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72.

Fortalezas y Áreas de Mejora

10. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión de los recursos correspondientes al proyecto de la modalidad I del PFTPG en 2020, en los procesos de transferencia; destino de los recursos; adjudicaciones y servicios; y transparencia de la información, previstos en la normativa, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia de los recursos

- Se suscribió el Convenio de Colaboración entre el INMUJERES y el Gobierno del Estado de Morelos para la recepción de los recursos del PFTPG, así como el Convenio Específico de Colaboración en la modalidad I y su Convenio Modificatorio.
- Se dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, por parte del estado, de los recursos del PFTPG.
- El IMEM abrió una cuenta productiva y específica para la administración de los recursos del PFTPG en el ejercicio 2020.
- La SH Morelos transfirió los recursos de la modalidad I a la cuenta reportada por el IMEM, de acuerdo con el monto establecido en el oficio de radicación de los recursos emitido por el INMUJERES, en el plazo establecido en la normativa.
- Los recursos del PFTPG que el IMEM no ejerció durante el ejercicio 2020 fueron reintegrados a la TESOFE, junto con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SH Morelos y en la del IMEM, en el plazo previsto en la normativa.

Destino de los recursos

- El IMEM resguardó la información financiera y contable con la que se comprobó la ejecución de las metas del proyecto, así como la erogación en los gastos de coordinación.
- Se destinaron los recursos del PFTPG exclusivamente al financiamiento de las metas, actividades y conceptos de gasto autorizados.
- El IMEM resguardó la documentación relacionada con los procesos de adjudicación efectuados.
- Los montos pagados a los proveedores y prestadores de servicios coincidieron con los señalados en los contratos suscritos.

- El monto total retenido por concepto del ISR a los prestadores de servicios fue enterado al SAT.
- Los gastos de coordinación no excedieron el 7.0% del monto autorizado para la modalidad I, como lo establece la normativa.

Adquisiciones y servicios

- Los recursos pagados a los proveedores y prestadores de servicios se registraron en cuentas contables específicas.
- El IMEM dispuso de la documentación justificativa de las adjudicaciones directas y de la invitación a cuando menos tres personas, llevadas a cabo con recursos del PFTPG de 2020.

Transparencia de la información

- El IMEM publicó en su página oficial de internet los proyectos beneficiados, los resultados y los productos (documentos meta) de la modalidad I, financiados con recursos del PFTPG en 2020.
- Los montos reportados en el SRFT sobre el avance financiero coincidieron con los registros contables presentados por el IMEM sobre el ejercicio de los recursos del PFTPG.

ÁREAS DE MEJORA

Adquisiciones y servicios

- Los mecanismos de supervisión implementados por la entidad fiscalizada no han sido suficientes para evitar el riesgo de que se incumpla la normativa que regula los procesos de adjudicación realizados, relacionados con los montos máximos totales de cada operación.

Transparencia de la información

- La entidad fiscalizada no ha implementado las acciones necesarias para fortalecer el proceso de generación de información y comunicación, en particular de la relacionada con los informes trimestrales presentados en el SRFT.

Otras actividades vinculadas con los procesos revisados

- La participación de la mujer en la fuerza de trabajo formal es uno de los indicadores de la UNESCO para medir las “Desigualdades entre hombres y mujeres”; por ello, es fundamental que las MAM continúen trabajando en este sentido. Al respecto, se identificó que no se expidieron constancias con validez oficial, a fin de que las

beneficiarias de los cursos impartidos cuenten con un documento que acredite la capacitación recibida y ello les apoye a incorporarse al empleo formal.

El Gobierno del Estado de Morelos, por medio del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, consistentes en:

1. Cumplir con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, según el artículo 42, y realizar un análisis detallado para que, de manera específica, se cumplan los montos máximos de cada operación que podrá adjudicarse directamente, considerando el presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
2. Reportar en tiempo y forma la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos mediante convenios descentralizados, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Impartir capacitación de oficios no tradicionales con validez oficial, por una institución reconocida por la SEP, a fin de cumplir con la acción puntual del PROIGUALDAD 2020-2024 que señala promover la certificación de competencias laborales de las mujeres para incrementar su acceso al mercado de trabajo formal, priorizando sectores con mayor potencial económico, en un marco de colaboración a nivel nacional para mejorar el indicador de la UNESCO denominado participación de la mujer en la fuerza de trabajo correspondiente a la dimensión Desigualdades entre hombres y mujeres en los países miembros.
4. Identificar cadenas productivas para el autoempleo formal en las que puedan colaborar las mujeres de la entidad y se capaciten en este sentido.

Con lo anterior se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron: 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los procesos de transferencia; destino de los recursos; adquisiciones de bienes y servicios; transparencia de la información, y el cumplimiento de los objetivos de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) de la modalidad I, para el ejercicio fiscal 2020, transferidos al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos (IMEM), del Gobierno del Estado de Morelos; el importe auditado fue de 6,157.7 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos transferidos. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al respecto, el IMEM suscribió, con el INMUJERES, el Convenio Específico de Colaboración para el ejercicio del PFTPG en el ejercicio 2020; dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos; destinó el monto recibido a la ejecución de las metas y conceptos de gasto autorizados; no rebasó el porcentaje establecido en la normativa para los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto autorizado, además de que las erogaciones fueron debidamente identificadas, justificadas y comprobadas.

Sin embargo, la gestión de los recursos del PFTPG presentó insuficiencias, ya que hubo la inobservancia del monto máximo total en uno de los procesos de adjudicación directa y el incumplimiento en el reporte del avance financiero del cuarto trimestre de 2020 en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

En conclusión, el Gobierno del Estado de Morelos cumplió con las disposiciones normativas respecto del proceso de transferencia, integración de la información financiera, destino de los recursos, adquisiciones y transparencia de los recursos del PFTPG 2020, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio DGCPF/0184-OG/2022 del 14 de enero de 2022, que se anexa a este informe, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado, por lo que, con el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada, se determinó que la documentación atiende el resultado 10 y que están pendientes de atención los resultados 4 y 9.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
17 ENE 2022
11:11
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO



Dependencia: SECRETARÍA DE HACIENDA
Sección: DIR. GRAL. DE COORD. DE PROG. FED.
Oficio: DGCPF/0184-OG/2022

Cuernavaca, Morelos; 14 de enero de 2022.

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Asunto: Solventación Resultados Finales PFTPG 2020.

En atención al acta de resultados finales y observaciones preliminares con número 002/CP2020 con oficio de orden AEGF/0831/2021, relacionado con la Auditoría con título "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género", de la Cuenta Pública 2020 y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X; así como en mi calidad de enlace, remití a usted las solventaciones y/o aclaraciones a los **Resultados 4 y 9**, así como la implementación de mecanismos de atención, lo anterior enviado por el Instituto de la Mujer Morelos, mediante oficio IMM/PRES/OFI0020/2022 (se adjunta en copia simple)

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
17 ENE 2022
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Amparado por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos

OCTAVIO GIORDANO BONILLA
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS FEDERALES

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS



DIRECCIÓN GENERAL
DE COORDINACIÓN DE
PROGRAMAS FEDERALES

C.c.p L.C. José Gerardo López Huérfano.-Coordinador de Programación y Presupuesto.-Para su conocimiento.

Acuse

OGB/jmoghtm.

Folios de seguimiento: GUB-000495-2021, SH, CPP y DGCPF 1544



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH_Morelos 1 DE 1

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos y la Coordinación General de Administración y Finanzas del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 72
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 42
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 4, fracción X

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.